

# Ilustrissimo Señor.



**L**A S Villas de Calcena, Añon y Varios otros puestos interesados con zelo del bien vniuersal del Reyno, y para reparo de su particular necesidad dicen, que de scando la Corte general vltima acudir liberal, y prompta al seruicio en ella ofrecido a su Magestad, eligio por mas suaue, y benefico arbitrio doblar los derechos de saca del Reyno, prohibir la entrada de texidos estraños, y en compensacion del daño que de la prohibicion dellos resultaua, impuso sobre los que fabricassen acá los naturales cinco por ciento, juzgando assi para el Reyno, como para los Maestros que beneficiassen lana y sedas, ser la carga tolerable, propuso la ley grande aprouechamiento en los naturales, con la prohibicion de los texidos, y pudiera ser de algun beneficio si su intencion fuera executada sin defuios.

Mas la experiencia señor que desengaña en lo passado, y preuiene en lo venidero ( como vsurpando vezes a la profecia ) muestra con satisfacion el daño tan pernicioso q̄ ha causado en general y particular su obseruancia, para cuyo testimonio se presentan a V. Illustrissima algunos breues apuntamientos.

En primero lugar se propone por notorio, que antes de la edicion del acto de Corte corria el comun precio de cada arroba de lana por 26. ò 28. reales, y con tanta reputacion que a penas passaua el mes desde el esquilo sin vender se, buscandola y recogiendo diuersos mercaderes; mas es oy tanta la defestimacion della, que no ay quien con la mitad del precio, ni con desprecio la quiera.

Y de aqui es señor, que como los texidos tienen por la imposicion nueua de la bulla cinco por ciento, y diez al salir el mercader estrangero que tambien gasta en buscar

A la,

la, y portearla por lo menos otros cinco, tiene veynte por ciento de viftreta, y assi como no siente beneficio, no se aficiona antes huye, y la dexa.

Comprueuase esta verdad considerando que en las ferias de Daroca concurren mercaderes de varios Reynos Castilla, Francia, Cataluña, Nauarra, y antes destas imposiciones sacauan grandes cantidades de paños y cordellates en tanto que solos Iuan de Azenar, y Claudio Sorbes en vna feria del Corpus vendieron mil cordellates a dos mercaderes de Bearne, y despues destos nuevos derechos, es sin duda que no se han sacado otros tantos, como resultara conocidamente de los libros de las generalidades, desigualdad grandissima, y documento eficaz del daño.

Esta calma resultã varios incõueniētes. En primero lugar padece el Reyno no solo en los drechos de salida tã frequentes, que sacando dichas mercaderias bastas, o beneficiadas se pagarian, daño, que aun no compensa el auerse doblado a diez por ciēto, mas aun es verosimil y cierto, que si estos derechos se limitassen a su metad, boluerian los Franceses, y otros mercaderes a comprarlas cõ reputacion, y codicia trayendo otras mercaderias a la entrada de mayor quantia, que las que de presente traen, y se euitaria mas la saca de la moneda a Francia, y otros Reynos, pues como no tienen que sacar en retorno los que traen algo; es preciso que aquello mas se lleuen en plata, fraudando con esquisitezas diligencias su prohibicion.

Padecen tambien los Ganaderos, porque siendo la lana vno de los beneficios mayores, con que nuestro Señor abũda este Reyno, si esta no se despide, resulta que con la abundancia se menosprecie, que no entre dinero, y que desmaye el que con poco caudal sustenta ganado.

Consequencia es de lo dicho que padezcan los oficiales que la labran, pues como por mayor son gente menesterosa, y de limitado empleo no vendiendo sus texidos, y no cessando el gasto, han de consumir la sustancia y fuerças, y si despiden la mercaderia, es con perdida notable, y no despiden-

pidiendola tienen lana, y no dinero, ni sustento. Exemplo haze desta verdad a V. Illustrissima la Villa de Calcena, que atribuyendo la pobreza de sus vezinos (cuya mayor parte se emplea en beneficiar lanas) a otros respetos, procurò cargandose en cinco mil libras a censo repartirlas para fauorecerlos, y alentarlos: mas como el daño era tan grande no fue de beneficio el socorro, antes nueuo empeño, y obligacion.

Y aun es mayor la desdicha, pues obliga a que faltando la ocupacion y fabrica de lanas, por falta de expediciõ y fuerças, y siendo tan grande la dependencia, y numero de personas, que componen esta fabrica, casi todas dexan su vezindad, y se despueblan por no tener en que ocuparse, ni sustentarse: y assi mueue a grandissima lastima ver oy haciendo cotejo de seys años a esta parte la falta de gente que ay en los lugares de Calcena (hablo de los que tratan, y ayudan la fabrica de los texidos) Añon, Aranda, Tarazona, Trasobares, Illueca, Tierga, Torrijo, Malanquilla, Huesca, Calatayud, Rubielos, Mora, Linares, el Castellar, Ormiche, y muchos otros de las Comunidades de Albarrazin, y Teruel, pues en los mas dellos no se hallarà la mitad de la gente, que como necesitada, y pobre no teniendo con que sustentarse, ha sido fuerça el buscarlo dexando sus propios domicilios. Y sin salir de Zaragoza se puede aueriguar quanta ha sido la cayda, o ruyna deste ministerio, pues no se fabrica el tercio de ropa que antes.

Y que la defestimacion de lanas, y necesidad de los que la fabrican aya de ir precissamente de aumento, es llano por la inobseruancia de la prohibicion de los texidos, pues sabiendo los mercaderes estrangeros, que aunque la mercaderia que traen està prohibida la pueden vender con bulla de frau del General se arriesgan, y si los cogen se componen, y sino hurtan los derechos, y siempre entran cantidad de sarjas, ratiñas, fileyles, y otras telas delicadas a que se inclinan mas los naturales, y las visten dexando las propias.

Tambien los que van a comprar a qualquiere tiēda con pretexto de la bulla facilmente son engañados, y se les lleuan

uan

uan los derechos con demasia, de que tiene antes beneficio el mercader que el oficial, y todos daño.

De aqui ha tomado principio la alteracion de los comercios, pues al passo que se ha impuesto en los texidos; el comun vfo en los vñdedores, sube los precios, y parece todo tiene bulla, e imposicion.

De aqui tambien es, que sustenta el General, o por mejor dezir el cohecho a muchos hombres ordinarios para Guardas, los quales con pretexto de no estar las mercaderias bulladas inquietan a los mercaderes, desualixando, y vexandolos por los caminos, sino se componen con ellos, y tal vez robando à titulo de Guardas, sin serlo, como ha sucedido diuersas vezes desde la edicion del Fuero acá.

Por lo qual Señor, dichos lugares, officio de Pelayres, y muchos interesados de esta Ciudad, suplican a V. Illustrissima se compadezca de la calamidad del Reyno, y necesidad de sus particulares, que por ser tan peligrosa, y estrema les obliga a recorrer a la benignidad, que de V. Illustrissima esperan; permitiendo libre la entrada de los texidos estranos, quitando la imposicion de la bulla, y limitando a cinco las salidas de los texidos que acá se fabrican, por el medio y remedio que pareciere mas suaue, que si la necesidad ( como suelen dezir ) carece de ley la que se representa, y se teme en lo por venir es tan grande, que aumenta las esperanças de recibir el fauor y merced, que suplican de mano de V. Illustrissima.